



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto dieciocho
(18) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/585

La señora MARIA ISABEL ARIAS GRISALES por intermedio de apoderada judicial promueve demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra de ARISSON RENTERIA CORDOBA.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.A pesar de haberse acreditado el envío al demandado de la demanda, observa el Despacho que le está enviando la misma con un radicado que no fue asignado por el Despacho y le está mencionando una subsanación a la demanda que aún no se ha proferido, lo que conlleva a confundir a la aludida parte, cuando se le vaya a notificar el auto admisorio de la demanda.

Deberá entonces la parte demandante enviar nuevamente la demanda al demandado con el radicado que el Juzgado le haya asignado a la demanda.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

- 1.Declarar inadmisibile la presente demanda.
- 2.Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.
- 3.Tiene personería la abogada NORELIA OROZCO CEBALLOS para representar a la señora MARIA ISABEL ARIAS GRISALES, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

SULI MIRANDA HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a063767a0caf764a51a232dac277ac9f30179f7ba3be5b7a87715474046f8b**

Documento generado en 18/08/2022 11:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>